



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.-----

En la Localidad de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las catorce horas con treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil trece, estando reunidos en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio D Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, los CC. Gerardo Cajiga Estrada, Alberto Velázquez García, Jorge Carbonell Caballero, Alberto Benítez Tiburcio, Juan Alba Valadez, Ernesto Paolo Conconi Ramos Elorduy, Iris Ramírez de la Rosa, Flor Alejandrina Mendoza Gómez, Evangelina Alcázar Hernández, César Díaz Ordaz Vázquez, Mauricia Lina Luis Ruiz, Yaneli Jarquín Rodríguez, Alberto Cordero Aguilar, Alexandro Pérez Nava, Jorge Mendoza Vásquez, Silvia Guadalupe Mendoza Casanova y Francisco Jesús González Alavez; Secretario de Finanzas y Presidente del Subcomité, Subsecretario de Ingresos y Fiscalización y Presidente Suplente del Subcomité, Subsecretario de Egresos y Contabilidad y Vocal del Subcomité, Subsecretario de Planeación Presupuestal o su equivalente y Vocal del Subcomité, Unidad de Servicios Jurídicos y Secretario Técnico del Subcomité, Director de Ingresos y Vocal del Subcomité, Directora de Auditoría e Inspección Fiscal y Vocal del Subcomité, Directora de Egresos y Control Presupuestal y Vocal del Subcomité, Directora de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública y Vocal del Subcomité, Director de Planeación y Evaluación o su equivalente y Vocal del Subcomité, Directora de Programación y Presupuesto o su equivalente y Vocal del Subcomité, Directora de Inversión Pública o su equivalente y Vocal del Subcomité, Jefe de la Unidad Administrativa y Vocal del Subcomité, Jefe de la Unidad de Informática y Vocal del Subcomité, Unidad de Control y Seguimiento a Oficinas Recaudadoras de Rentas y Vocal del Subcomité, Encargada de la Unidad de Enlace y Vocal del Subcomité, y Responsable del Archivo de Concentración y Vocal del Subcomité respectivamente, con el objeto de realizar la clasificación de la información de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como los índices respectivos; procediendo al ---

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN.** -----

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue circle and several scribbles.



Como primer punto: -----

I. LISTA DE ASISTENCIA. El C. Juan Alba Valadez Secretario Técnico del Subcomité, procede a pasar lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados. -----

Continuando con la Sesión, el C. Juan Alba Valadez, procede a dar lectura al: -----

ORDEN DEL DÍA : -----

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. ELABORACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.
- IV. ELABORACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
- V. ACUERDOS.
- VI. FIRMA Y CIERRE DEL ACTA.

El cual una vez leído, es aprobado en todos sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto. -----

Hecho lo anterior, dado que los dos primeros puntos ya fueron desahogados se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día: -----

III. ELABORACIÓN DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. En intervención el Presidente del Subcomité señala que toda vez que en fecha veintidós de enero del año dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca por el que se estableció la información reservada y confidencial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, considerando la entonces legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Fiscal; atendiendo a las recientes reformas a los ordenamientos señalados, entre ellos a la Ley General de



Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, se hace necesario emitir una nueva Determinación acorde al marco legal que le aplica, respetando siempre el principio de máxima publicidad de la información. De igual forma derivado de la restructuración de la propia Secretaría de Finanzas, se hace indispensable descartar e incluir respectivamente en nuestro marco legal diversas Áreas. Por ello se procede a elaborar el "ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN RESERVADA Y CONFIDENCIAL", el cual obra como Anexo 1 de la presente Acta .-----

IV. ELABORACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Derivado de la elaboración del Acuerdo señalado en el punto inmediato anterior, se procede a la elaboración de los Índices de Clasificación y Desclasificación de la información reservada y confidencial de la Secretaría de Finanzas, los cuales se instituyen como Anexos 2 y 3 de la presente Acta.-----

Habiendo desahogado los puntos III y IV orden del día, se procede a tomar los siguientes: ---

VI. ACUERDOS.-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Técnico de este Subcomité remita el "ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN RESERVADA Y CONFIDENCIAL" así como los ÍNDICES respectivos, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para su visto bueno, validación, aprobación y en su caso, firma y publicación respectivas. Para lo cual se firma la presente en dos tantos originales.-----

SEGUNDO.- De igual forma se instruye al Secretario Técnico de este Subcomité, coordinarse con las instancias correspondientes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para solventar todas y cada una de las observaciones, si las hubiera, a los instrumentos que se envían.-----

VII. FIRMA Y CIERRE DEL ACTA.- Habiéndose agotado el Orden del Día, se cierra la presente a las quince treinta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para



debida constancia legal los servidores públicos que en está intervinieron. -----

C. GERARDO CAJIGA ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ.

C. ALBERTO VELAZQUEZ GARCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL SUBCOMITÉ

C. JUAN ALBA VALADEZ
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ

VOCALES

C. JORGE CARBONELL CABALLERO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

C. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE

C. ERNESTO PAOLO CONCONI RAMOS
ELORDUY
DIRECTOR DE INGRESOS

C. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



C. FLOR ALEJANDRINA MENDOZA GÓMEZ
DIRECTORA DE EGRESOS Y CONTROL
PRESUPUESTAL

C. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA

C. CÉSAR DÍAZ ORDAZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN O SU EQUIVALENTE

C. MAURICIA LINA LUIS RUIZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO O SU EQUIVALENTE

C. YANELI JARQUÍN RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA O SU
EQUIVALENTE

C. ALBERTO CORDERO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. ALEXANDRO PÉREZ NAVA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

C. JORGE MENDOZA VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO A OFICINAS
RECAUDADORAS DE RENTAS



C. SILVIA GUADALUPE MENDOZA
CASANOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE

C. FRANCISCO JESUS GONZÁLEZ ALAVEZ
RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE
CONCENTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 1 y 6 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones I y II, 66, 80 fracción II y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 tercer párrafo, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VIII del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 del Código Fiscal de la Federación; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013; 49 fracción XXV y 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 82 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 11 y 15 de la Ley de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 8, 15, 16, 27 fracciones I, XII y XIV, 34 fracciones I y XXVIII, 45 fracción LI y 47 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; numeral Vigésimoséptimo fracciones IV y V de los Lineamientos para la regulación Interna de los sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el establecimiento y operación de sus Comités de Información y Unidades de Enlace emitidos por la ahora Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numerales Primero, Tercero, Sexto, Decimoprimer, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimosegundo, Vigésimoquinto, Vigésimosexto, Vigésimoséptimo, Vigésimooctavo y Vigésimonoveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca emitidos por la ahora Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 6 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, remitiéndose a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Esto es, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ordenamientos que enlistan en sus artículos 13, 14, 18 y 21; 17, 19 y 24 y; 6 fracciones I y III respectivamente, los casos en que la información en poder de los sujetos obligados por dichas leyes, deberá considerarse y tratarse como información reservada y/o confidencial.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Que en fecha dos de julio del año dos mil doce se emitió el Acuerdo que crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el fin de coordinar y supervisar las acciones de las Dependencias y Entidades tendientes a proporcionar la información que se les solicite. Y en este orden de ideas, dicho Comité custodia que entre las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, prevalezca el principio de máxima publicidad y la transparencia en el actuar de las mismas.

Que en fecha veinte de enero de dos mil nueve se emitió el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se estableció la información reservada y confidencial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós siguiente; considerando en dicho acuerdo el marco legal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Datos Personales del Estado de Oaxaca, entre otros ordenamientos legales. Así, en dicho acuerdo se atendió a la clasificación de la información acorde a las funciones sustantivas y comunes que ejerce esta Secretaría, por lo que se determinó clasificar la información reservada y confidencial tomando en cuenta además, la protección constitucional que abarca a los datos personales y a la información reservada por razones de interés público en los términos que fijan las leyes.

Que en este orden de ideas se plasma en el presente acuerdo solo la información respecto de la cual, a la fecha subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, y se atiende además a las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, tal como lo prevén los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca emitidos por la ahora Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que en franco cumplimiento al mandato constitucional, por el presente Acuerdo se da a conocer la información reservada y confidencial que obra en poder de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que pese a la limitación de acceso a la información que entraña, se sustenta en el principio de máxima publicidad, en tanto no afecte los derechos de terceros y el interés público, identificando plenamente el tipo de información que se clasifica, el periodo de reserva, los fundamentos legales y las Áreas Administrativas que resguardan dicha información.

Que los periodos de reserva plasmados en el presente acuerdo se determinan como los estrictamente necesarios, en relación con las circunstancias que dieron origen a la presente clasificación, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Código Fiscal de la Federación, aplicable a esta autoridad en materia de contribuciones coordinadas en términos de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca y sus respectivos Anexos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

PRIMERO. La información de los actos relativos al ejercicio de las facultades de la autoridad fiscal en los procedimientos para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, procedimientos de cobro y de vigilancia así como los programas que la contengan, se determina como reservada con fundamento en los artículos 33 y 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 17 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, en función de que su divulgación causaría un serio perjuicio a las actividades de comprobación, cobro y vigilancia del cumplimiento de las leyes fiscales ejercidas por la autoridad, pues se obstaculizaría e impediría la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en las citadas Leyes. De igual forma, la divulgación de las acciones mencionadas pudieran dar origen a maniobras ilegales para evadir las obligaciones que se mencionan. Aunado a ello se ponen en riesgo las actuaciones y las resoluciones relativas a la captación de contribuciones que favorecen las actividades del Gobierno encaminadas a mejorar las condiciones sociales del Estado, limitando la efectividad de proveer a la economía de la Entidad.

El periodo de reserva de la información contenida en el párrafo anterior se establece por un plazo de cinco años a partir de su emisión. Esta información se encuentra resguardada en los archivos de la Dirección de Ingresos, Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal y Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. La información contenida en los expedientes de juicios, amparos, recursos de revocación, condonaciones, reducciones, cancelaciones, prescripciones, procedimientos de responsabilidad de servidores públicos y derechos humanos, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo; se considera información reservada con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 19 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Se clasifica como reservada en función de que la información de esta materia al estar sujeta al arbitrio del juzgador o de la autoridad resolutoria, debe quedar como reservada hasta que se diriman las controversias planteadas en todas y cada una de las instancias que la Ley de la materia prevé.

Se establece como plazo de reserva de la información antes señalada, hasta que las resoluciones que se emita hayan causado ejecutoria. Esta información se encuentra en resguardo de la Unidad de Servicios Jurídicos o su equivalente de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 24 fracciones II y III de la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 11 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, se clasifican como información confidencial los datos personales de los contribuyentes y terceros, contenidos en el Registro Estatal de Contribuyentes, el Padrón de Contadores Públicos Registrados y demás registros con que cuente esta Secretaría y en los que obren datos personales obtenidos en el ejercicio de sus funciones, los Sistemas de Datos Personales, así como la información del personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas.

La información confidencial clasificada en este punto únicamente podrá darse a conocer en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, la Ley de Datos personales del Estado de Oaxaca y el Código Fiscal para Estado de Oaxaca.

Son resguardantes de esta información la Dirección de Ingresos, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal y la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se establece la información reservada y confidencial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha veinte de enero de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de enero de de dos mil nueve.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca al uno de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y
PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO



ANEXO 1 A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO: 01 DE MARZO DE 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

C.P. y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNANDEZ

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA

Handwritten signatures and marks in black and blue ink, including a large signature at the top right, a vertical signature on the right side, and several initials and marks at the bottom.



ANEXO 1 A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO: 01 DE MARZO DE 2013

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
CONTROLES Y AUDITORÍA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA

LIC. PÉREZ A. RAMÍREZ
FERNÁNDEZ

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PERIODO:

ENE-FEB 2013

TIPO DE DOCUMENTACIÓN	UNIDAD ADMYVA. QUE GENERA LA INFORMACIÓN	FECHA DE LA CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN	PERIODO DE RESERVA	FECHA DE PRORROGA DE RESERVA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRORROGA AL IEAP	TIPO DE CLASIFICACIÓN		PARTES O SECCIONES DEL DOCTO. RESERVADAS O CONFIDENCIALES	FECHA DE ENTREGA DEL INDICE A LA COTAIPO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INDICE EN SU PORTAL
								RESERV.	CONFID.			

• Información relativa al ejercicio de las facultades de la autoridad fiscal en los procedimientos para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales:

Expedientes relativos a las visitas domiciliarias practicadas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados.	Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		
Expedientes relativos a las revisiones en las oficinas de la autoridad practicadas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados.	Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		
Expedientes relativos a las revisiones de dictámenes para efectos fiscales practicadas a los contadores públicos registrados, contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados.	Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		
Expedientes relativos a los procedimientos para la determinación presuntiva practicadas a los contribuyentes a través de un tercero.	Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		
Expedientes relativos al procedimiento administrativo de ejecución, embargos precautorios y aseguramiento de bienes practicados a los contribuyentes o responsables solidarios.	Dirección de Ingresos	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures and marks)

TIPO DE DOCUMENTACIÓN	UNIDAD ADMVA. QUE GENERA LA INFORMACIÓN	FECHA DE LA CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN	PERIODO DE RESERVA	FECHA DE PRORROGA DE RESERVA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRORROGA AL IEAIP	TIPO DE CLASIFICACIÓN		PARTES O SECCIONES DEL DOCTO. RESERVADAS O CONFIDENCIALES	FECHA DE ENTREGA DEL INDICE A LA DOTAIPO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INDICE EN SU PORTAL
								RESERV.	CONFID.			
Expedientes relativos los procedimientos de control de obligaciones fiscales practicados a los contribuyentes.	Dirección de Ingresos	1-mar-13	Art. 17 frac. IV y VI LTAIPO, 33 y 121 CFEO.	Se obstaculizaría e impediría la adecuada comprobación de las obligaciones fiscales. Se puede dar origen a maniobras tendientes a la evasión fiscal, poniendo en riesgo la captación de contribuciones.	5 años			X		Todas las partes		
<p>• Expedientes relativos a procedimientos contenciosos y administrativos:</p> <p>Expedientes relativos a juicios, amparos, recursos de revocación, condonaciones, reducciones, cancelaciones, prescripciones, procedimientos de responsabilidad de servidores públicos y derechos humanos.</p>												
<p>• Información que contiene datos personales:</p>												
Registro Estatal de Contribuyentes y los expedientes abiertos a nombre de éstos.	Dirección de Ingresos.	1-mar-13	Art. 24 fracs. II y III LTAIPO; 11 y 15 LDP; 121 CFEO.	Por ministerio de Ley.					X	Todas las partes		
Padrón de Contadores Públicos Registrados y los expedientes abiertos a nombre de éstos.	Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal	1-mar-13										
Sistemas de Datos Personales inscritos en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (COTAIPO)	Dirección de Ingresos y Unidad Administrativa.	1-mar-13	Art. 24 fracs. II y III LTAIPO; 117 Ley Inst. Cred.	Por ministerio de Ley.					X	Todas las partes		
Expedientes del personal adscrito a la Secretaría de Finanzas.	Unidad Administrativa.	1-mar-13	Art. 24 fracs. II y III LTAIPO; 117 Ley Inst. Cred.	Por ministerio de Ley.					X	Todas las partes		
Expedientes y registros con los que cuenta esta Secretaría en los que existen datos personales obtenidos en ejercicio de sus funciones.	Dirección de Ingresos, Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal y Unidad Administrativa.	1-mar-13	Art. 24 fracs. II y III LTAIPO; 117 Ley Inst. Cred.	Por ministerio de Ley.					X	Las partes que contengan datos personales.		

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

LTAIPO Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
 CFEO Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
 LDP Ley de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

(Handwritten signatures and marks)



INDICE DE DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TIPO DE DOCUMENTACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERO LA INFORMACIÓN	FECHA DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA COTAPO	DESCLASIFICACIÓN REALIZADA POR			PARTES O SECCIONES DEL DOCUMENTOS QUE SE HABÍAN CLASIFICADO
							TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO	COTAPO	RESERV.	
Iniciativas de Leyes, Decretos y Reglas de Carácter General.	Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, Dirección de Ingresos, Dirección de Auditoría de Inspección Fiscal y Unidad de Servicios Jurídicos.	20-Ene-09	1-mar-13	133 CPEUM, 1, 4 frac. XII y 63 LGCG.	Por disposición legal, esta Secretaría tiene la obligación de publicar la información.		X		X	Todas las partes.
Expedientes de trabajo relacionados y vinculados a los contratos para prestación de servicios a largo plazo.	Unidad de Servicios Jurídicos.	20-Ene-09	1-mar-13	-	Esta Secretaría ya no cuenta con la documentación original, pues, de conformidad con la Constitución del Estado, fue remitida a la Consejería Jurídica.		X		X	Todas las partes.
Expedientes y documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor de Valores y/o captación de recursos, de administración y pago.	Dirección de Ingresos, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública.	20-Ene-09	1-mar-13	Art. 25 LTAIPO	Tratándose de fideicomisos constituidos por los sujetos obligados y/o en los que se administran recursos públicos, la información debe ser pública.		X		X	Todas las partes.
Documentos que contengan de manera preliminar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos.	Dirección de Egresos y Control Presupuestal y Unidad de Servicios Jurídicos.	20-Ene-09	1-mar-13	Art. 133 CPEUM 1, 4 frac. XII y 63 LGCG.	Por disposición legal, esta Secretaría tiene la obligación de publicar la información.		X		X	Todas las partes.
Documentos de trabajo correspondientes a la integración de los informes del ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como los documentos financieros preliminares a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.	Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública y, Unidad Administrativa.	20-Ene-09	1-mar-13	Art. 46 frac II inc. b), 47, 51 y 52 de la LGCG	Por disposición legal, esta Secretaría tiene la obligación de publicar la información.		X		X	Todas las partes.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones on the left side of the page.

TIPO DE DOCUMENTACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERO LA INFORMACION	FECHA DE CLASIFICACION	FECHA DE DESCLASIFICACION	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION	FECHA DE NOTIFICACION A LA COTAPO	DESCLASIFICACION REALIZADA POR		TIPO DE CLASIFICACION		PARTES O SECCIONES DEL DOCUMENTOS QUE SE HABIAN CLASIFICADO
							TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO	COTAPO	RESERV.	CONFID.	
Expedientes que contengan avisos y/o manifestaciones que se realicen en el Sistema de Informacion Territorial.	Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	20-Ene-09	1-mar-13	Décimo Segundo Transitorio del Decreto 1073 de fecha 7 marzo 2012 Publicado en el Periódico Oficial el 10 siguiente.	Por modernización admva. en materia registral y el ICEO ya no será parte de la SEFIN, y a la fecha no tiene acceso a la Información.		X		X		Todas las partes.
Contratos de apertura de cuentas bancarias	Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública.	20-Ene-09	1-mar-13	Art. 69 LGCG	Por disposición legal, esta Secretaría tiene la obligación de publicar la información.		X		X		Todas las partes.
Los números de cuentas bancarias del Gobierno del Estado.	Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública.	20-Ene-09	1-mar-13	Art. 69 LGCG	Por disposición legal, esta Secretaría tiene la obligación de publicar la información.		X		X		Todas las partes.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

- CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- LGCG Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LTAIPO Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.












